



AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ (GUADALAJARA)

CALLE MAYOR, Nº 3
CP 19185. TFNO. 949 854795

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 2017

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde

D. OSCAR GUTIERREZ MORENO

Sres. Concejales

DOÑA. ELOISA RODRIGUEZ
CRISTOBAL

D. LUIS RODRIGUEZ LLORENTE

D. SANTIAGO MUÑOZ PEREZ

D. JULIO MARTIN RUIZ
MOYANO

D. RUBEN MORENO MORENO

Sra. Secretaria

Mónica López-Maya Sopeña

En la localidad de VALDENUÑO FERNANDEZ, siendo las 19:10 horas del día arriba indicado se reunieron los Sres. y Sras. Concejales en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, bajo la Presidencia del Alcalde, , en primera convocatoria, y previa citación al efecto realizada por la Alcaldía de manera personal.

Vista la asistencia, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por el Sr. Alcalde se declaró válidamente constituido el Pleno del Ayuntamiento, abriendo el acto por el siguiente orden:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del presidente de la sesión, por el Sr. Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el 30 noviembre de 2016. Un vez concluida su lectura por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

No habiéndose formulado ninguna observación o rectificación alguna, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acuerda dar su aprobación a tal acta, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO. TRATAMIENTO FISCALIDAD EDAR

Informados por parte del Concejal delegado en la mancomunidad Campiña Baja, Rubén Moreno Moreno de las distintas opciones, es decir, las diferentes fórmulas elegidas por los Ayuntamientos que contarán próximamente con EDAR al igual que Valdenuño Fernandez, por unanimidad de los asistentes se opta por dividir el coste del servicio entre los contadores de agua existentes en el municipio a inicio de año.

Una vez se conozca, con la aprobación de los presupuestos generales de Castilla La Mancha el coste del servicio, se aprobará la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Teniendo en cuenta que el coste adjudicado a cada contador depende de varias variables (número de habitantes censados, presupuestos generales y número de contadores), anualmente se deberá revisar el importe de dicha tasa.

TERCERO. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

Teniendo presente el hecho de que en el mes de noviembre de 2016 quedaron vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó Bando del Sr. Alcalde por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, así como en el tablón del Juzgado municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Teniendo en cuenta que en dicho plazo sólo presentó candidatura para JUEZ TITULAR quien actualmente ostenta el cargo de Juez Titular: JUAN PABLO REDONDO LLORENTE.

Que con fecha 21 de diciembre de 2016 se presentó una candidatura para JUEZ SUPLENTE: PEDRO GUTIERREZ MORENO.

De conformidad con lo anterior, el pleno de este Ayuntamiento ACUERDA

PRIMERO. Renovar a Juan Pablo Redondo Llorente de su actual cargo de Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Nombrar a Pedro Gutierrez Moreno como Juez de Paz Suplente.

Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)

CUARTO. O.F. AGUA POTABLE/ CONTADORES

Por unanimidad de los asistentes se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y reducir las cuotas relativas a la reposición de contadores de agua, cuya nueva redacción quedará de este modo:

“ 6. El Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y obtenida la correspondiente licencia municipal, podrá realizar las obras tendentes a reparar o extraer un contador preexistente en el interior de una vivienda al exterior de la misma.

El coste de dicha actuación será de:

- *Reparación contador averiado: 70 euros*
- *Extracción de contador preexistente: 70 euros*
- *Instalación de contador nuevo: 100 euros”*

Dicha aprobación inicial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

QUINTO.- APROBACION SERVIDUMBRE ACUEDUCTO

Visto que el Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016 redactado por el Ingeniero Enrique Cano Cancela sin que se haya presentado recurso contra su aprobación definitiva y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico durante el plazo de quince días se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

UNICAS: MIGUEL ANGEL ANTON HERANZ: Solicitando se modifique el trazado de la tubería de modo que, en lugar de atravesar su terreno por medio del mismo, se desvíe por un lateral de su parcela.

El Pleno, debatidas dichas alegaciones, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los motivos que a continuación se expresan:

a) La servidumbre a constituir es de acueducto, en consecuencia, la tubería quedará soterrada no afectándole en absoluto al uso que de esta tierra quisiera darle (agrícola, etc).

b) El correspondiente proyecto ha sido redactado por el ingeniero de la Junta de Comunidades De Castilla La Mancha, habiendo estudiado y concluido cual es el trazado más “directo” y con menor número de parcelas afectadas. En consecuencia, se han observado criterios de eficiencia económica y efectividad del servicio de canalización propiamente dicho en cuanto que será el trazado en el proyecto constituye el conducto más rápido y directo para la conducción del agua.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 29 de marzo de 2017.

QUINTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valdenunofernandez.com>

Ver relación de parcelas afectadas (anexo num.1)

SEXTO.- AMPLIACION PLAN ASTRA

Exponiéndose por el concejal Rubén Moreno Moreno el hecho de que la línea autobús de pasajeros cubierta por el Plan Astra finaliza su servicio a una hora a su juicio muy temprana y, teniendo en cuenta que podría ampliarse alguna de las líneas que finalizan el Casar algunas horas más tarde, por unanimidad de los asistentes se acuerda estudiar el coste de ampliar este servicio y su viabilidad (es decir, el uso efectivo de este servicio por parte de los vecinos de Valdenuño).

SEPTIMO.- LECTURA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Por la secretaria se procede a su lectura.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por los concejales se solicita información sobre:

PLANES DE EMPLEO: Se han solicitado ayuda para la consecución de dos proyectos: Uno en el Casco Urbano (comenzará hacia 1 de junio) y otro en el barrio de La Dehesa (comenzará el 1 de agosto).

REGULARIZACION CATASTRAL: Se informa de la posibilidad de continuar con los trabajos iniciados en 2014 y finalizar la regularización iniciada con la compañía Progecas.

OCUPACION DE LA VIA: ante los problemas causados por la ocupación de un contenedor de obra en la calle Cantón, se acuerda limitar dicha ocupación de via publica a SEIS MESES por obra. Mas allá de esos meses podrá imponerse el pago de un euro por contenedor y día que exceda de esos 180.

Y no habiendo más asuntos que tratar por orden del Sr. Presidente de la sesión, se dio por finalizado el acto siendo las veintiuna quince horas de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

OSCAR GUTIERREZ MORENO

MONICA LOPEZ-MAYA SOPEÑA